

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. ("SEIASA").

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE SG-00-INF-2024



ÍNDICE

1	C	DBJE	TO DEL CONTRATO	. 5
2	F	REGÍI	MEN JURÍDICO	5
3 DI			UPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISIÓN OS Y VARIANTES	. 6
	3.1		Presupuesto base de la licitación	6
	3.2	•	Valor estimado del contrato	6
	3.3		Precio	6
	3.4		Revisión de precios	. 7
4		DUR/	ACIÓN DEL CONTRATO	. 7
5		OIVIS	IÓN EN LOTES	. 7
6			OSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL	
CC			0	
	6.1		Licitadores	
	6.2		Documentación a facilitar a los licitadores	
	6.3		Garantía provisional	
			Cuantía	
			Constitución	
	6		Devolución y ejecución	
	6.4		Proposiciones	
			Presentación de las proposiciones: plazo y lugar	LO
			Contenido del "Sobre № 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los sitos previos"	12
			Contenido del "Sobre Nº 2: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de licación que dependan de un juicio de valor (Oferta Técnica)"	12
			Contenido del "Sobre Nª 3: Proposición económica y criterios de adjudicación tificables mediante la aplicación de fórmulas"	13
	6.5		Selección del adjudicatario y adjudicación del contrato	
	6	5.5.1	Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos	14
			Apertura del "Sobre nº 2: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de licación que dependan de un juicio de valor" (Oferta Técnica)"	14
			Apertura del "Sobre nº 3: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de licación que no dependan de un juicio de valor" (Oferta Económica)"	15
	6.6	;	Criterios de valoración	15
	6.7	,	Ofertas anormalmente baias	16

		Parametros objetivos que permiten identificar los casos de ofertas anormalmente	16
	6.7.2	Petición de información	16
	6.7.3	Criterios de desempate	16
	6.7.4	Adjudicación	16
6	5.8 G	arantía definitiva	21
7	FORM	ALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
8	DIREC	CIÓN DE LOS TRABAJOS	24
9	MODI	FICACIÓN DEL CONTRATO	24
10	CESIÓ	N	24
11	SUBCO	DNTRATACIÓN	25
12	DEREC	CHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
1	.2.1	Abono del precio	27
1	.2.2	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	27
1	.2.3	Condiciones especiales de ejecución	28
13	REALIZ	ZACIÓN DE LOS SERVICIOS	28
14	RESPC	NSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	30
15	Reglas	especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista	30
16	INCUN	ИPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	
1	.6.1	Tipo de penalidades	
1	.6.2	Procedimiento de imposición de penalidades	
17		UCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
18		ICACIONES	
19		SIBILIDAD DE VARIANTES	
20		DGACIÓN	
21		EDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD	
22		S DE CARÁCTER PERSONAL	
	22.1	Responsable de tratamiento	
	22.2	Finalidad del tratamiento de los datos	
	22.3	Legitimación o base legal	
	22.4	Conservación de datos	
	2.5	Comunicación de datos.	
	22.6	Transferencias internacionales	
	22.7	Derechos de los interesados	
	22.8 CONFI	Delegado de Protección de Datos (DPD)	
23	CONFI	IUTO DE INTERES	41



25	ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO	43
26	ANEXOS	44



1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el *Apartado 2 del Cuadro Resumen*.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea se corresponde al código CPV, con el código indicado en el *Apartado 2 del Cuadro Resumen*.

2 REGÍMEN JURÍDICO

El contrato objeto de la presente licitación se califica como contrato de servicios y no tiene carácter de contrato sujeto a regulación armonizada. Se trata de un contrato de naturaleza privada celebrado por un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, que se rige por el clausulado recogido en el presente Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT") y el propio contrato firmado entre las partes, así como al resto de fuentes del ordenamiento jurídico indicadas en el artículo 26.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento indicado en el *Apartado 9 del Cuadro Resumen* y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 156 a 158 de la LCSP.

El objeto se realizará por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que, en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo, se establecen en relación a la prestación del servicio.

Este contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones y el PPT, por la LCSP (artículo 318), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP; asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones legales referentes al contrato de servicio que conserven su vigencia; supletoriamente, por las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, el PPT, las cláusulas del contrato, y los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, subsidiariamente, por las normas derecho privado.

No obstante lo anterior, le será de aplicación lo dispuesto en la LCSP en los siguientes aspectos:

- Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral (artículo 201 LCSP);
- Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP);
- Modificación del contrato (artículos 203 a 205 y 319.1 de la LCSP);
- Cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP);
- Racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 229 de la LCSP);



- Condiciones de pago (artículo 198.4, 210 y 243.1 de la LCSP); y,
- Resolución por imposibilidad de modificación e impago de los salarios o incumplimiento de los convenios colectivos (artículo 319 y 211.i de la LCSP).

El presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que el contratista deberá someterse y respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia, y en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Condiciones, el PPT y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica presentadas, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación para la presente licitación, será el *Apartado 1 del Cuadro Resumen*.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISIÓN DE PREVIOS Y VARIANTES

3.1 Presupuesto base de la licitación

El presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con las previsiones del artículo 100 de la LCSP, es el que figura en el **Apartado 4 del Cuadro Resumen** del presente Pliego de Condiciones, entendiéndose como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), durante la ejecución del mismo, por lo que las ofertas no podrán superarlo en ningún caso.

3.2 Valor estimado del contrato

Por su parte, el valor estimado para cada uno de los Lotes y su desglose se refleja en el *Apartado 5 del Cuadro Resumen*.

3.3 Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA").

La formulación del precio se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado



según venga determinado en el Apartado 6 del Cuadro Resumen.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El candidato indicará en su oferta, el precio correspondiente, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

3.4 Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Cuadro Resumen**, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

4 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el **Apartado 8 del Cuadro Resumen**.

En el caso de que así se prevea en el *Apartado 8 del Cuadro Resumen* el contrato podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro periodo de tiempo distinto del inicial.

5 DIVISIÓN EN LOTES

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **Apartado 3 del Cuadro Resumen**, con los límites y posibilidades establecidos en el citado apartado.

En dicho Apartado se indicará asimismo:

- a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
- b) El número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.
- d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a que se refiere el número 5 del artículo 99 de la LCSP.
- e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en las letras a) y b) del número 3 del artículo 99 de la LCSP.



6 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Licitadores

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el artículo 139 de la LCSP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente PCAP, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, en la forma en que se determina en el presente Pliego.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su clasificación, en caso de ser exigible, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SEIASA, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las obras que constituyen objeto del presente contrato.

No podrán concurrir a esta licitación las empresas o las empresas a ellas vinculadas (en el sentido del art. 42 del Código de Comercio) que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2 Documentación a facilitar a los licitadores

A partir de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán obtener, por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante (*Apartado 1 Cuadro Resumen*), la siguiente documentación:

a) El presente Pliego de Condiciones, con sus anexos.



- b) El Cuadro Resumen.
- c) EI PPT.
- d) La memoria justificativa de la licitación.

Los interesados podrán obtener, a su cargo, copias de los anteriores documentos, si así lo solicitan.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

6.3 Garantía provisional

6.3.1 Cuantía

Si así se exige en el **Apartado 15 del Cuadro Resumen**, será requisito necesario para concurrir a la licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor de SEIASA por el importe consignado en el citado **Apartado 15 del Cuadro Resumen**.

La garantía provisional quedará afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 150.2 de la LCSP -presentación de documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 a) y c) de la LCSP, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y de haber constituido garantía definitiva que sea procedente-.

6.3.2 Constitución

La garantía podrá ser constituida en las siguientes modalidades:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública;
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo III del presente Pliego;
- Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo de seguro de caución que se incluye en el Anexo III del presente Pliego.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que se garantice, y así se exprese en la



correspondiente garantía, solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal y, en su conjunto, alcancen la cuantía requerida en este Pliego.

Las garantías otorgadas mediante aval bancario o seguro de caución deberán de ser constituidas conforme a los modelos contenidos en el Anexo III, debiendo de ser bastanteadas por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, e intervenida notarialmente, a efectos de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la garantía otorgada constituya título ejecutivo.

6.3.3 Devolución y ejecución

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la perfección del contrato.

En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida.

El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

6.4 Proposiciones

6.4.1 Presentación de las proposiciones: plazo y lugar

Los licitadores deberán presentar, obligatoriamente, sus proposiciones de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ("PLACSP") (https://contrataciondelestado.es), en la forma y plazo previsto en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen*, concluyendo el plazo de presentación a las 23:59 horas de la fecha límite de presentación de proposiciones que figura en el citado *Apartado 16 del Cuadro Resumen*.

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

En el supuesto de que en por problemas técnicos ajenos al licitador no sea posible acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, la empresa afectada podrá presentar su proposición, dentro de los plazos establecidos anteriormente, por medios físicos, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores a tal efecto, siempre y cuando acredite fehacientemente dicha imposibilidad integrando prueba de ello en el Sobre nº 1.

En el caso de que las proposiciones se presentasen por correo certificado, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarse en el mismo día a SEIASA, en la dirección indicada a tal efecto en el **Apartado 1 del Cuadro Resumen**, la remisión de la proposición mediante correo electrónico dirigido a licitaciones@seiasa.es en el que se consigne la



clave, título completo del expediente y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el documento referido indique el número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de los requisitos señalados en el párrafo anterior, no será admitida la documentación si es recibida por SEIASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen*. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación de SEIASA para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación deberán estar redactados en castellano, de manera clara, precisa e inequívoca. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado. Las proposiciones deberán ir firmadas electrónicamente por el representante del licitador a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la PLACSP y se hará constar el N.I.F, número de teléfono y correo electrónico del licitador, razón social de la empresa licitadora, C.I.F., y localidad del domicilio social, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los licitadores estarán integradas por los documentos que se indiquen en el **Apartado 16 del Cuadro Resumen** que, en su caso, podrán ser de tres (3) tipos:

- a) Documentos de carácter general o administrativos mediante los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- b) Documentos en los que se formule la oferta ponderable mediante criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.
- c) Documentos en los que se formule la oferta ponderable por criterios de adjudicación que no dependan de un juicio de valor, que serán valorados con criterios evaluables mediante fórmulas y/o de forma automática.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres:

- Sobre nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Sobre nº 2: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (oferta técnica).
- Sobre nº 3: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de adjudicación que



no dependan de un juicio de valor (oferta económica).

6.4.2 Contenido del "Sobre № 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"

El contenido del Sobre nº 1 se detalla en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen, en relación con el Anexo I del citado Cuadro Resumen*. Adicionalmente, en el interior del Sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en el *Anexo I del Cuadro Resumen*.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos exigidos. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.4.3 Contenido del "Sobre Nº 2: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (Oferta Técnica)"

La presentación de la Oferta Técnica se realizará por los medios especificados en el **Apartado 16 del Cuadro Resumen**, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante de la empresa.

En caso de que se requiera la presentación, adicionalmente por medios físicos, conforme se establezca en el *Apartado 16 del Cuadro-Resumen*, la oferta ponderable mediante criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor se presentará en sobre cerrado o lacrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante de la empresa.

En caso de que la presentación se efectúe por medios electrónicos, conforme se establezca en el *Apartado 16 del Cuadro-Resumen*, la oferta ponderable mediante criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, se presentará en la dirección habilitada para ello en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen*, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante de la empresa.

En este sobre se incluirán los documentos que, en su caso, se detallan en el **Apartado 16 del Cuadro Resumen en relación con el Anexo II del citado documento**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el



Apartado 17 del Cuadro Resumen, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni hacer referencia a ningún otro criterio que sea evaluable conforme a los criterios de valoración mediante fórmulas o de valoración automática.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados. Así mismo, todos los documentos que se presenten con la finalidad de obtener valoración conforme a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato, deberán constar de forma clara y separada.

6.4.4 Contenido del "Sobre Nº 3: Proposición económica y criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas"

La presentación de la oferta se realizará por los medios especificados en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen*, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante de la empresa.

La presentación se efectuará por medios electrónicos, si así se especifica en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen*: la oferta ponderable mediante criterios de adjudicación que no dependan de un juicio de valor, se presentará en la dirección habilitada para ello en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen*, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del concursante de la empresa.

Dentro de la oferta ponderable mediante criterios de adjudicación que no dependan de un juicio de valor, la oferta económica será formulada con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, deberá especificarse que la oferta presentada comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda liquidar, que se consignará como partida independiente.

En cualquier caso, la oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el límite máximo del presupuesto base de licitación, establecido en el *Apartado 4 del Cuadro Resumen*.

En caso de que el **Apartado 25 del Cuadro Resumen** recoja la exigencia de que el licitador incluya en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, se indicará en el Sobre 3, en documento aparte al de la oferta económica.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la <u>inadmisión</u> de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición presentada por una unión temporal deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

Si, conforme a lo establecido en el **Apartado 17 del Cuadro Resumen** del pliego, existieran criterios de adjudicación que no dependan de un juicio de valor, distintos de la oferta económica, se incluirán en este Sobre nº 3, de acuerdo con el Anexo I.B, para su valoración junto a la oferta referida.



6.5 Selección del adjudicatario y adjudicación del contrato

6.5.1 Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación presentada por los licitadores, integrante del "Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos". Del resultado se dejará constancia en el acta que necesariamente se levantará, en la que se pondrá de manifiesto las ofertas que deben ser rechazadas por contener defectos no subsanables así como aquellas que contienen defectos subsanables.

Si en el examen de la referida documentación la Mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de (3) tres días, para que puedan subsanarlos.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente Pliego, de no ser posible notificar la comunicación mediante el conducto establecido para la comunicación con los interesados, ésta se practicará por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción en el expediente.

El plazo de tres (3) días se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de las reseñadas circunstancias.

6.5.2 Apertura del "Sobre nº 2: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor" (Oferta Técnica)"

Previamente a la apertura pública de las ofertas contenidas en el "Sobre nº 3: Oferta económica", la Mesa de Contratación procederá, en la forma prevista en el *Apartado 16 del Cuadro Resumen* del presente Pliego, a la apertura del sobre que contenga documentos para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas, criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor ("Sobre nº 2"), en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación previa a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, de aquellos licitadores que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, hayan sido admitidos a la licitación.

Con carácter previo a la apertura del Sobre nº 2, en este acto la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación previa presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones rechazadas y a las causas de su rechazo. Dicha comunicación se llevará a cabo en la forma prevista en la Cláusula 18 del presente Pliego.

En el caso de que se utilicen medios electrónicos que permitan el cumplimiento del mismo fin que el acto de apertura pública presencial, se utilizarán dichos medios.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado en relación con la apertura del Sobre nº 2.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP arbitrará los medios necesarios para garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública.

La valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre (archivo electrónico) que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Esta valoración se hará por los servicios técnicos del



órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

6.5.3 Apertura del "Sobre nº 3: Oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de adjudicación que no dependan de un juicio de valor" (Oferta Económica)"

La Mesa de Contratación, o en su caso, el Órgano de Asistencia, procederá a la apertura de las ofertas evaluables de forma automática, en la forma prevista en el **Apartado 16 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Esto es, en el caso de que se utilicen medios electrónicos que permitan el cumplimiento del mismo fin que el acto de apertura pública presencial, se utilizarán dichos medios.

En caso de procederse a la apertura de la oferta económica en acto público, es decir, de forma presencial, en el referido acto, con carácter previo a la apertura del Sobre nº 3, se comunicará el resultado de la valoración correspondiente a la oferta ponderable mediante la aplicación de criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre nº 2), y a continuación se procederá a la apertura y lectura de las ofertas económicas.

En caso de procederse a la apertura de la oferta económica por medios electrónicos, se publicará en la PLACSP las puntuaciones relativas a la oferta ponderable mediante la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (Sobre nº 2), con carácter previo a la apertura del Sobre nº 3. A continuación, se incluirá en el acta de apertura del Sobre nº 3 el listado de puntuaciones obtenidas en relación con la oferta evaluable mediante un juicio de valor, (Sobre nº 2) y las obtenidas en relación con la oferta cuyos criterios no sean dependientes de un juicio de valor (Sobre nº 3).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, superase el límite previsto de subcontratación que, en su caso, se establezca en el *Apartado 25 del Cuadro Resumen*, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En caso de discrepancia entre importes manifestados en cifras y en letra, se atenderá a lo que esta última indique.

Si, conforme a lo establecido en el **Apartado 17 del Cuadro Resumen** del pliego, existieran criterios de adjudicación que no dependan de un juicio de valor, distintos de la oferta económica, estos serán abiertos con carácter posterior a la valoración de las ofertas económicas, una vez se hayan justificado, en su caso, las ofertas incursas en presunción de baja anormal.

6.6 Criterios de valoración

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el *Apartado 17 del Cuadro Resumen*.



Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios de entre los señalados en el *Apartado 17 del Cuadro Resumen*, estableciéndose un umbral mínimo de puntuación, en el conjunto de los criterios cualitativos, que se señala en el penúltimo párrafo del número 3 del artículo 146 de la LCSP, para continuar en el proceso selectivo.

Cuando se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se realizará por los órganos a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 146 de la LCSP, cuya composición se describe, en su caso, en el *Apartado 17 del Cuadro Resumen*.

6.7 Ofertas anormalmente bajas

6.7.1 Parámetros objetivos que permiten identificar los casos de ofertas anormalmente bajas

Se considera desproporcionada o anormal la oferta económica cuyo importe sea igual o inferior a lo indicado en el *Apartado 18 del Cuadro Resumen*.

6.7.2 Petición de información

Cuando la Mesa de Contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles, a tal efecto, un plazo de cinco (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios.

La petición de información que la Mesa de Contratación dirija al licitador se formulará con claridad para que el licitador esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento de análisis se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación y elevará, de forma motivada, la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

En todo caso, la Mesa de Contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

6.7.3 Criterios de desempate

En caso de empate en la valoración de las proposiciones, la adjudicación del contrato se resolverá en los términos establecidos en el *Apartado 19 del Cuadro Resumen*.

6.7.4 Adjudicación

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para



posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados con anterioridad, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta con mejor calidad-precio, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en los párrafos anteriores. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 150 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las <u>personas jurídicas</u> se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de <u>empresario individual</u>, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada <u>habilitación empresarial</u>, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que el órgano de asistencia pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>demás empresas extranjeras</u> deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y



con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta, o se comprometan a abrir, sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

ii. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

iii. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, clasificación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen, en su caso, en los *Apartados 10 y 11 del Cuadro Resumen*.

Cuando se exija clasificación en el *Apartado 12 del Cuadro Resumen*, el licitador propuesto como adjudicatario, habrá de presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el *Apartado 12 del Cuadro Resumen* del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

iv. Documentación acreditativa de la subcontratación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, según corresponda, una



declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con la justificación de encontrarse inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

v. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

vi. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, acreditar la disponibilidad de los medios humanos y materiales que se ha comprometido adscribir al contrato, especificando el cargo y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el *Apartado 14 del Cuadro Resumen* y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Tales adscripciones tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP.

vii. Obligaciones Tributarias.

Se aportará certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Asimismo, se aportará certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma en la que el licitador tenga su domicilio, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

viii. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

ix. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de



baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

x. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar mediante la presentación del documento original, la constitución de la garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva será igual al 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se podrá de constituir en efectivo o en valores, o mediante aval bancario o seguro de caución, conforme a los modelos contenidos en el anexo IV. El régimen jurídico de dicha garantía establece en la Cláusula 5.7 siguiente.

xi. Certificados de calidad y gestión medioambiental

La documentación acreditativa de estar en disposición de los certificados, vigentes, de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental exigidos, en su caso, en los Pliegos rectores de la presente licitación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

xii. Seguro de responsabilidad civil

Se deberá aportar el certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, en el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado previamente un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro exigido en la presente licitación.

xiii. Integración de solvencia

En caso el caso de integración de la solvencia con medios externos, se deberá aportar el documento relativo al compromiso de disposición, siguiendo el formulario que se adjunta como Anexo XI, y acompañando la documentación justificativa de dicha disposición;

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La citada documentación se presentará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, se permitirá la subsanación de deficiencias en la documentación aportada por plazo de hasta tres (3) días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,



procediéndose a exigirle el importe de 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, y subsidiariamente frente a la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el *Apartado 29 del Cuadro Resumen*.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

6.8 Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo máximo de diez días (10) hábiles a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva conforme a lo indicado en el **Apartado 15 del Cuadro Resumen**, aportando a tal efecto a SEIASA, el documento original de la misma, en la dirección de SEIASA consignada en el **Apartado 1 del Cuadro Resumen**.

La garantía podrá ser constituida en las siguientes modalidades:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública;
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito



y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo IV del presente Pliego;

 Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo de seguro de caución que se incluye en el Anexo IV del presente Pliego;

El importe de la garantía será igual al 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se habrá de constituir en cualquiera de las modalidades previstas en este Pliego para la constitución de la garantía definitiva, conforme a los modelos contenidos en el Anexo IV.

De no cumplir este requisito por causas a él imputable, el órgano de contratación, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, no efectuará la adjudicación, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en su caso, en primer lugar contra la garantía provisional, de haber sido prevista en el *Apartado 15 del Cuadro Resumen*, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas o entidades distintas del licitador que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

Si durante la ejecución del contrato se hicieran efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.



e) Además, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios, defectos o errores en el proyecto durante el plazo de garantía que se haya previsto.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya aprobado la liquidación del contrato y transcurrido un año desde su finalización, siempre que las prestaciones se hayan cumplido satisfactoriamente por parte del adjudicatario, si no resultaran responsabilidades, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

Las garantías otorgadas mediante aval bancario o seguro de caución deberán de ser constituidas conforme a los modelos contenidos en el Anexo IV, debiendo de ser bastanteadas por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, e intervenida notarialmente, a efectos de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la garantía otorgada constituya título ejecutivo.

7 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado conforme al modelo acompañado como Anexo XIII a este Pliego. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
 - Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 6.7.4 (*Adjudicación*) de este Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un



plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato o, indicado en el **Apartado 1 del Cuadro Resumen** o, en su defecto, a los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

Son funciones del Responsable del Contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, la conformidad de las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

9 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 a 205 de la LCSP, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) <u>Modificaciones previstas</u>: conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en los casos indicados en el **Apartado 23 del Cuadro Resumen**.
- b) <u>Modificaciones no previstas</u>: únicamente cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones será el previsto en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

10 CESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos



(art. 214.2):

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en esta cláusula, y siempre que no excedan el límite previsto, en su caso, en el *Apartado 25 del Cuadro Resumen* (artículo 215 de la LCSP).

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si así se exige en el *Apartado 25 del Cuadro Resumen*, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con el modelo de comunicación que se contiene en el Anexo I del presente Pliego.
- b) En su caso, si iniciada la ejecución del contrato, el contratista tuviera la intención de subcontratar, deberá comunicar anticipadamente por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- c) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente



para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) Si el Cuadro Resumen hubiese impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Sociedad no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad, con arreglo estricto a los Pliegos y al contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Sociedad de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d), no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, será de aplicación lo previsto en el artículo 216 de la LCSP.

12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como Anexo XIII.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales, condiciones especiales de ejecución y, en especial, los incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, o en su caso, a la resolución del contrato.

12.1 Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SEIASA, a través del Responsable del Contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el *Apartado 22 del Cuadro Resumen*.

El pago del precio se hará mensualmente por el precio del servicio comprometido por el adjudicatario en su oferta económica por todos los servicios, y la obligación de pago se generará tras la presentación de la correspondiente factura por el contratista y conformada por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato. La factura deberá incluir, sin perjuicio de lo indicado en el *Apartado 22 del Cuadro Resumen* todas las menciones legalmente obligatorias.

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva del objeto del contrato, previa verificación de la conformidad del servicio ejecutado por parte del responsable del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura.

SEIASA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

12.2 Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Durante la ejecución del contrato, el contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.



El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

El cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, así como la aportación de la documentación descrita, son condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el apartado 13 del presente Pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

12.3 Condiciones especiales de ejecución

Durante la ejecución del contrato, el Contratista, deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución a las que se hace referencia en el *Apartado 21 del Cuadro Resumen*.

En caso de que el Contratista subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula será asumida del mismo modo por el subcontratista.

13 REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEIASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del presente Pliego, del PPT y del Contrato, que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como Anexo XIII.

En caso de estimar incumplidos los términos acordados, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciéndolo constar por escrito.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el



Responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.1 Cumplimiento del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SEIASA la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa SEIASA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

13.2 Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, SEIASA deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por SEIASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SEIASA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

15 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SEIASA del cumplimiento de aquellos requisitos. El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario, sobre el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, en especial, el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, SEIASA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



El contratista velará especialmente por el desarrollo de la actividad de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias del órgano de contratación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista, canalizando la comunicación entre este y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y el Ministerio en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio acerca de las variaciones ocasionales o permanentes de la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

16 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, SEIASA estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o instar la resolución del contrato en los términos de la legislación aplicable, cuando éste resultare imposible y, siempre quedando a salvo los efectos determinados en la legislación sobre indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, y de las facultades inherentes de resolución.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normativa de toda índole aplicable al mismo que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

16.1 Tipo de penalidades

SEIASA podrá aplicar, según el caso, penalidades al contratista en los siguientes supuestos (art. 192 y ss. de la LCSP), todo ello, sin perjuicio del régimen especial de penalidades que, en su caso, se establezca en el *Apartado 26 del Cuadro Resumen*, complementario al régimen general de penalizaciones establecido a continuación:

i. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora



respecto al cumplimiento del plazo total y/o plazos parciales fijados, SEIASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de sesenta (60) euros. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEIASA. En el caso de no cumplir el plazo de inicio del servicio se penalizará con un 10 % de la cuota mensual por día laboral de retraso.

- ii. Cuando SEIASA constate que al contratista está <u>incumpliendo</u>, parcial o defectuosamente, <u>la prestación objeto del contrato</u>, <u>así como los compromisos ofertados en aplicación de los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios <u>personales o materiales suficientes</u>) y al artículo 202.1 de la LCSP (condiciones especiales <u>de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) o cualesquiera otras obligaciones recogidas en los pliegos</u>, SEIASA, atendiendo a la gravedad de la infracción podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades.</u>
 - Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al diez (10) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta (50) por ciento del precio del contrato.
- iii. SEIASA impondrá penalidades en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores.
 - Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al diez (10) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta (50) por ciento del precio del contrato.
- iv. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la <u>subcontratación</u> establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, se penalizará hasta un cincuenta (50) por ciento del precio del subcontrato, o se resolverá el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
- v. Si el Contratista incumple los <u>plazos de pago</u> establecidos en el artículo 217 LCSP, SEIASA impondrá una penalidad de hasta el diez (10) por cien del precio del subcontrato, sin que el total de las mismas alcance el cincuenta (50) por cien del importe del subcontrato.
 - En los contratos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al treinta (30) por ciento del precio del contrato, SEIASA impondrá penalidades en el caso de que el Contratista no proporcione la información solicitada en relación con los <u>pagos a subcontratistas o suministradores</u>. SEIASA impondrá una penalidad semanal del dos (2) por ciento del precio del subcontrato, IVA excluido, hasta un máximo del cincuenta (50) por ciento del importe del subcontrato.
- vi. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SEIASA exigirá el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En caso de incumplimiento grave y reiterado del adjudicatario, SEIASA estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Sin perjuicio del anterior régimen general de incumplimientos, se establece el siguiente régimen



especial de imposición de penalizaciones:

i. Si el Contratista incumple los tiempos ofertados en relación con la respuesta a las incidencias comunicadas en la prestación del servicio, SEIASA impondrá penalizaciones, según el siguiente cuadro:

Periodo de tiempo	Nº de Incumplimientos en el periodo y penalización				
En un mes	1º Incumplimiento	2º Incumplimiento	Siguientes		
	5% de la cuota del mes	12% de la cuota del mes	7% por cada incumplimiento		
2 meses	4 Incumplimientos	5 Incumplimientos	Siguientes		
Consecutivos	8% por cada incumplimiento descontando la penalización pagada el mes anterior.	9% por cada incumplimiento descontando la penalización pagada el mes anterior.	10% por cada incumplimiento descontando la penalización pagada el mes anterior. Revisión del contrato para su cancelación		

El incumplimiento durante tres (3) meses consecutivos del tiempo de respuesta podrá conllevar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

ii. En caso de incumplimiento del horario ofertado para la prestación del servicio, SEIASA impondrá una penalización mínima del uno (1) por ciento de la cuota mensual por cada llamada no contestada en el horario indicado. SEIASA estará facultada para resolver el contrato si por incumplimiento del contratista si se constata que el horario indicado en la oferta no se corresponde con el horario que tiene el CAU de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de servicio o mejoras ofertadas, que no están descritas anteriormente, se comunicará a la empresa adjudicataria solicitándole que se resuelvan en el plazo más corto posible (que no podrá superar los dos días hábiles), pudiendo resolver el contrato si la incidencia no es resuelta tras dos comunicaciones al respecto.

16.2 Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a SEIASA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



17 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de SEIASA, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio;
- b) Audiencia, en el mismo plazo de diez (10) días naturales, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía;
- c) Informe del Servicio Jurídico de SEIASA.

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente Pliego y de Prescripciones Técnicas, y las demás establecidas en la legislación de derecho privado, según su naturaleza, y las establecidas en la legislación general en la medida que sean aplicables (art. 211 LCSP) que se traen al presente y, en particular:

- i. La muerte o incapacidad del titular del contrato, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una persona jurídica, siempre que no pueda continuarse el contrato por los herederos del causante. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones diamantes del mismo; si se tratare de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria, a juicio de SEIASA, reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y , en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.
- ii. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- iii. El mutuo acuerdo de las Partes.
- iv. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SEIASA.
- v. El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- vi. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones fiscales o laborales.
- vii. La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.
- viii. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ix. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a SEIASA.



Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que SEIASA adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

- x. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de quince (15) días establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
- xi. El Incumplimiento, por causas imputables al contratista, del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme a su oferta.
- xii. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- xiii. Cualquier incumplimiento grave o reiterado de las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario en virtud del presente Pliego y del PPT, incluida la demora significativa en el cumplimiento de las mismas.

Además de aquellos incumplimientos que sean graves por sí mismos, se considerará grave y reiterado la acumulación de tres (3) o más incumplimientos al trimestre.

En cualquiera de los supuestos previstos, excepcionados los supuestos de mutuo acuerdo, SEIASA se reserva el derecho a reclamar al contratista el importe de los daños y perjuicios que la resolución pueda causarle.

Asimismo, constituirán otras causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de SEIASA, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- ii. Incumplimiento por parte de SEIASA de cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas por el contrato.
- iii. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

La resolución de este contrato por el contratista por cualquiera de las causas mencionadas en este apartado será comunicada por escrito a SEIASA.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente producirá los siguientes efectos:

- Se procederá a una liquidación de los trabajos realizados, y será satisfecho al contratista el trabajo realizado que, a criterio de SEIASA, se entienda aprovechable.
- No obstante, decidida por SEIASA la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que SEIASA notifique fehacientemente su decisión al contratista.
- SEIASA, podrá continuar el servicio por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, podrá disponer inmediatamente de los elementos adscritos al servicio y muy especialmente la totalidad de documentos, informes, estudios, controles etc., y diversos dedicados a prestar los servicios, a título de adquisición, y con facultad expresa, que se



entiende otorgada con la sola firma de este contrato, para utilizarlos directamente o cederlo a un nuevo contratista.

SEIASA hará efectivos con cargo a las facturas pendientes de pago, hasta donde alcancen, los daños y perjuicios de toda clase que se le hayan causado y sean imputables al adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de SEIASA a reclamar el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de las facturas pendientes de pago, así como sin perjuicio también del derecho de ésta a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicada por SEIASA. En caso de resolución de mutuo acuerdo, los efectos serán los convenidos por las Partes.

SEIASA podrá, en el caso de la suspensión definitiva del contrato o por tiempo superior a cuatro meses, optar por resolver el contrato y abonar al adjudicatario, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el cinco por ciento (5%) del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos.

SEIASA podrá, en cualquier momento, desistir del contrato, por determinación propia, abonando a los titulares del mismo todas aquellas cantidades que tuviesen acreditadas, y, además, una indemnización calculada en el cinco por ciento (5%) del valor restante del contrato en el momento del desistimiento.

La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el adjudicatario no entregue a SEIASA la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, quien desde este momento podrá continuar el desarrollo de los trabajos inmediatamente por el procedimiento que estime más adecuado.

18 NOTIFICACIONES

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos



competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

19 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el *Apartado 20 del Cuadro Resumen*.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

20 SUBROGACIÓN

No aplica.

21 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los estudios, documentos y trabajos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad SEIASA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a SEIASA.

SEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

El adjudicatario únicamente permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

El adjudicatario se obliga a no utilizar la información confidencial de SEIASA a la que tenga acceso



para fines propios o para cualesquiera otros fines ajenos al objeto de la presente licitación.

Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto de la licitación, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho a SEIASA a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad anterior las informaciones recibidas por una de las partes que:

- Sean conocidas anteriormente por la parte receptora debiendo ésta justificar la posesión anterior de la información.
- Sean de general o público conocimiento.
- Hayan sido recibidas legítimamente de terceros distintos a las partes, sin que las informaciones estuvieran sometidas a obligación de confidencialidad.
- Hayan sido desarrolladas de forma independiente por la parte receptora sin haber utilizado, total o parcialmente, como base, información alguna de la otra parte
- Su transmisión a terceros hubiera sido aprobada o consentida, previamente y por escrito, por aquella parte de la que procede la información.
- Su transmisión sea requerida por cualquier ley o norma aplicable o por requerimiento de cualquier autoridad legitimada para ello.

El adjudicatario se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas de SEIASA, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución de este contrato. En tal sentido, el adjudicatario se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar a SEIASA debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento, a las personas designadas por SEISA para estos efectos, la información y documentación que soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollen los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para solucionarlos.

Cuando finalice el contrato la empresa deberá formar y traspasar los conocimientos a los técnicos o a la empresa que asuma en aquel momento el servicio. Para realizar esta tarea será imprescindible la elaboración de una memoria explicativa del funcionamiento del servicio durante el contrato.

22 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que SEIASA recabe en el seno de la licitación y en la posterior ejecución del contrato, serán tratados de manera confidencial conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de



las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, sometiéndose expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia. Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable SEIASA, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con los dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de SEIASA como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

22.1 Responsable de tratamiento

SEIASA es, con carácter general, el responsable del tratamiento de los datos. No obstante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

22.2 Finalidad del tratamiento de los datos

La finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales se refiere en exclusiva a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato que nos ocupa. La finalidad del tratamiento de los datos personales, se refieren, por tanto, a la gestión de expedientes de contratación pública, así como a la ejecución del contrato.

22.3 Legitimación o base legal

En la medida en que SEIASA tiene la condición de poder adjudicador, no Administración Pública,



pertenece al grupo Patrimonio del Estado y es empresa instrumental del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, la base jurídica del tratamiento previsto es el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la LCSP, así como la ejecución de las obligaciones de interés general que tiene encomendadas de promover la modernización y consolidación de los regadíos contemplados en el Plan Nacional de Regadíos y declarados de interés general, SEIASA, como entidad contratante, debe encargar el tratamiento de datos precisos para la gestión del contrato. Asimismo, el contratista deberá tratar esos datos conforme a la gestión del contrato encomendado y el tratamiento de datos encargado.

Con independencia de la base jurídica que justifique el tratamiento de datos, el contratista, como encargado de tratamiento, deberá informar a los interesados del tratamiento de datos previsto y sus derechos al respecto. En el caso en que la finalidad del tratamiento pueda requerir el consentimiento de un tercero, habrá de ser prestado mediante una clara e indudable acción afirmativa.

22.4 Conservación de datos

Los datos personales tratados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se hubieran recabado, así como para para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la misma, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

22.5 Comunicación de datos.

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal o como consecuencia de la ejecución del contrato.

22.6 Transferencias internacionales

No está previsto realizar transferencias internacionales de datos.

22.7 Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se lleven a cabo por SEIASA. Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales o al ejercicio de sus derechos puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de SEIASA (email: dpo@seiasa.es).

Puede ejercer ante el responsable del tratamiento, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, retirar el consentimiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el



tratamiento automatizado de sus datos.

Puede ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de SEIASA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 de la citada Ley Orgánica mediante este formulario de reclamación previa.

22.8 Delegado de Protección de Datos (DPD)

Las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD) de SEIASA, han sido asumidas por el Responsable de Informática de la Sociedad (email: dpo@seiasa.es).

23 CONFLICTO DE INTERÉS

El contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses compartidos. Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del Contrato deberá notificarse por escrito a SEIASA en el más breve plazo. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, el contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.

El Órgano de Contratación se reserva el derecho de verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten en su caso medidas adicionales, en un plazo que ella misma establecerá. El contratista hará lo posible por no colocar a los miembros de su plantilla, a su Consejo de Administración o a su personal directivo en una situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses. El contratista sustituirá, de forma inmediata y sin que ello le suponga ninguna compensación a cualquier miembro de su personal expuesto a una situación de esta índole.

El contratista se abstendrá de todo contacto que pueda comprometer su independencia.

24 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 44 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.



 d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los apartados anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en este apartado como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato que no reúnan los requisitos previstos anteriormente para la interposición de un recurso especial podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita SEIASA o al que corresponda su tutela.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El procedimiento del recurso especial en materia de contratación se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el siguiente:

- a) Treinta (30) días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en la LCSP, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

La competencia para su resolución corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación, SEIASA, o en el del órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

25 ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1 de la LCSP).

Conforme al artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.



26 ANEXOS

- Anexo I: Modelo de proposición económica.
- Anexo I.B: Criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor.
- Anexo II: Modelo de declaración de pertenencia a grupo empresarial.
- Anexo III: Modelos de garantía provisional.
- Anexo IV: Modelos de garantía definitiva.
- Anexo V: Modelo de compromiso vinculante de suscripción de seguro.
- Anexo VI: Compromiso del adjudicatario de mantener la vigencia de las pólizas de seguro.
- Anexo VII: Modelo de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.
- Anexo VIII: Modelo de compromiso de adscripción de medios técnicos y humanos.
- Anexo IX: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Anexo X: Modelo de compromiso de integración de la solvencia con medios externos.
- Anexo XI: Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- Anexo XII: Modelo de compromiso a abrir una sucursal en España.
- Anexo XIII: Modelo de Contrato.



ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/La que suscribe, D./Dña. [●] vecino/a de [●] provincia de [●], país [●], domiciliado/a en [●], provisto/a del D.N.I. nº [•], en su propio nombre (o en representación de [•]) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación, con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. nº [●], domicilio fiscal en [●], calle [●], nº [●], enterado/a de las condiciones y requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación del CONTRATO DE [●], con nº de expediente [●], cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por la cantidad de:

- Importe ofertado anual: [●] euros (en letra y en cifra el importe anual ofertado), excluido el IVA. El IVA asciende a la cantidad de [●] (en letra y en cifra).
- Importe ofertado mensual: [●] euros (en letra y en cifra el importe anual ofertado), excluido el IVA. El IVA asciende a la cantidad de [●] (en letra y en cifra).

La oferta presentada comprende el precio del contrato y el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

[Indicar, adicionalmente lo siguiente, solo en caso de exigirse en el Apartado 25 del Cuadro Resumen y subcontratar parte de la prestación:]

- [•] Los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- [•] Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas, incluida la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos.
- [•] Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- [•] Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

(Lugar, fecha)



(Razón social de la entidad) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO I.B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

El que suscribe, D./Dña. [•] vecino/a de [•] provincia de [•], país [•], domiciliado/a en [•], provisto/a del D.N.I. nº [•], en su propio nombre (o en representación de [•]) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación, con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. nº [•], domicilio fiscal en [•], calle [•], nº [•], enterado/a de las condiciones y requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación del CONTRATO DE [•], con nº de expediente [•], DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a tomar a su cargo y dar estricto cumplimiento para la ejecución del contrato, los criterios de adjudicación que se relacionan a continuación:

V₃ Reducción del Periodo de Puesta en Marcha del Servicio	Número de días de puesta en marcha (NDP): [●] Nota: El número de días de puesta en marcha del servicio no podrá ser ni menor de dos (2) ni mayor de ocho (8).		
V ₄ Mejora del tiempo de respuesta a las incidencias comunicadas	Tiempo de respuesta en remoto	Criticidad alta	1 hora □ ≤40 minutos □ ≤20 minutos □
		Criticidad media	2 horas □ ≤1 hora □ ≤30 minutos □
		Criticidad baja	4 horas □ ≤2 horas □ ≤1 hora □



	Tiempo de respuesta presencial	Criticidad alta	4 horas □ ≤3 horas □ ≤2 horas □
		Criticidad media	24 horas □ ≤12 horas □ ≤8 horas □
		Criticidad baja	48 horas □ ≤24 horas □ ≤12 horas □
V₅ Adaptación de la cobertura horaria al horario de SEIASA Nota: De conformidad con el Apartado 3.6. del Pliego de Prescripciones Técnicas los licitadores deben disponer de un servicio telefónico durante, por lo menos, el 75% de los horarios indicados.	Horario de verano	¿Prestará atención telefónica en el 100% (de 8:00 a 16:00 horas del 15 de junio al Si No En caso negativo, indicar: - Horario del CAU del licitador en una Horas del CAU del licitador que coir una semana en verano: [•]. (en núi	15 de septiembre)? □ a semana en verano: [●]. ncidan con el horario de SEIASA en



	Horario de invierno	¿Prestará atención telefónica en el 100% del horario de invierno de SEIASA (de 8:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 16:00 horas los viernes entre el 16 de septiembre y el 14 de junio)?
		Si □ No □
		En caso negativo, indicar:
		- Horario del CAU del licitador en una semana en invierno: [●].
	- Horas del CAU del licitador que coincidan con el horario de SEIASA en una semana en invierno: [●].(en número y en %)	
V ₆ Certificaciones de los RRHH dedicados y de la empresa	Perfil especialista de Comunicaciones	
	Nota: La disposición de una de las certificaciones indicadas es requisito obligatorio, valorándose estar en disposición de más de uno de los certificados.	WatchGuard Network Security Technical Certification: Si $\ \square$ No $\ \square$
		WatchGuard MFA Technical Certification: Si $\ \square$ No $\ \square$
		ITIL Foundations v3 o superior: Si \square No \square
	Perfil especialista de Sistemas	Certificación en <i>VMWare Data Center Virtualization versión 6</i> o superior: Si \square No \square
		WatchGuard EndPoint Technical Certification: Si $\ \square$ No $\ \square$
	Certificaciones de empresa	WatchGuard Silver Partner: Si □ No □
		WatchGuard Gold Partner o superior: Si $\ \square$ No $\ \square$
		Cisco Select Partner o superior: Si $\ \square$ No $\ \square$
		Vmware Connect Partner – Virtualization Solutions: Si $\ \square$ No $\ \square$
		Nota: Los certificados WatchGuard Silver Partner y WatchGuard Gold



	Partner son excluyentes entre sí por lo que sólo se puede puntuar uno de
	ellos.

(Lugar, fecha) (Razón social de la entidad) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña [●], con DNI número [●], en nombre y representación de [●], con N.I.F./C.I.F. [●], como empresa licitadora del CONTRATO DE [●], con nº de expediente [●], instado por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA) al objeto de participar en la licitación, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
\square Que la empresa a la que representa, NO pertenece a ningún grupo de empresas.
Que la empresa a la que representa, pertenece al Grupo de empresas [●], y que:
\square Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
\square Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:
1. [●]
2. [●]
3. [●]
[Marcar con una "x" el supuesto que corresponda]
(Lugar y fecha) (Razón social de entidad licitadora) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO III

MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

(NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN)



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL BANCARIO

La entidad [●] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con N.I.F. [●], y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida [●], código postal [●], localidad [●], y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA:

A $[\bullet]$ (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F./C.I.F. $[\bullet]$, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole que se deriven de la ejecución del **CONTRATO DE** $[\bullet]$, con n^0 de expediente $[\bullet]$, en los términos de los pliegos que rigen la licitación y conforme al artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante SEIASA, por importe de $[\bullet]$ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública aprobado por el Real Decreto 1098/2001. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEIASA, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones de general aplicación.

El presente aval estará en vigor hasta que SEIASA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)

> El aval deberá estar bastanteado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, <u>e intervenido notarialmente</u>



MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número [●]

La entidad [●] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca (en adelante, asegurador), con domicilio en [●] (a efectos de notificaciones y requerimientos), y N.I.F. [●] debidamente representado por D/Dña. [●] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **ASEGURA**

A [•] (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F [•], en concepto de tomador del seguro, ante SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA), en adelante asegurado, hasta el importe de euros [•] (Importe en letra y cifra) por el que se constituye el seguro en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el CONTRATO DE [•], con nº de expediente [•], en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEIASA, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEIASA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)

El seguro de caución deberá estar bastanteado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, e intervenido notarialmente



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO

D./Dña. [•] vecino/a de [•] provincia de [•], país [•], domiciliado/a en [•], provisto/a del D.N.I. nº [•], en su propio nombre (o en representación de [•]) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación, con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. nº [•], domicilio fiscal en [•], calle [•], nº [•], como empresa licitadora del CONTRATO DE [•], con nº de expediente [•], instado por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. se COMPROMETE, conforme a las obligaciones establecidas en el apartado 5.4.2. del Pliego de Condiciones que rige la presente licitación:

A suscribir, en caso de resultar adjudicatario, a su cargo y antes de la firma del Contrato, póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por importe de [•indicar letra y número], a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego que rige la referida licitación y dar cobertura a los riesgos que asume el contratista como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del contrato.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO VI

COMPROMISO DEL ADJUDICATARIO DE MANTENER LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./Dña. [•] vecino/a de [•] provincia de [•], país [•], domiciliado/a en [•], provisto/a del D.N.I. nº [•], en su propio nombre (o en representación de [•]) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación, con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. nº [•], domicilio fiscal en [•], calle [•], nº [•], empresa adjudicataria del CONTRATO DE [•], con nº de expediente [•], instado por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., se COMPROMETE, conforme a las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la licitación:

A mantener vigente el seguro contratado (Responsabilidad civil) desde la formalización del contrato hasta la finalización de la vigencia del mismo, comprometiéndose a prorrogar, y/o renovar el mismo cuantas veces sean necesarias o a celebrar nuevos contratos que respeten íntegramente los términos aprobados, hasta alcanzar el periodo total requerido (incluidas las prórrogas necesarias para la ejecución del contrato adjudicado).

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. $[\bullet]$, mayor de edad, con domicilio en $[\bullet]$, calle / plaza, $[\bullet]$, n^{o} $[\bullet]$, provisto del D.N.I. número $[\bullet]$, en su propio nombre / o en representación de $[\bullet]$ (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. n^{o} $[\bullet]$, domicilio fiscal en $[\bullet]$, calle $[\bullet]$, n^{o} $[\bullet]$.

D./Dña. $[\bullet]$, mayor de edad, con domicilio en $[\bullet]$, calle / plaza, $[\bullet]$, n^{o} $[\bullet]$, provisto del D.N.I. número $[\bullet]$, en su propio nombre / o en representación de $[\bullet]$ (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. n^{o} $[\bullet]$, domicilio fiscal en $[\bullet]$, calle $[\bullet]$, n^{o} $[\bullet]$.

D./Dña. [•], mayor de edad, con domicilio en [•], calle / plaza, [•], nº [•], provisto del D.N.I. número [•], en su propio nombre / o en representación de [•] (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. nº [•], domicilio fiscal en [•], calle [•], nº [•], en relación al contrato [•], DECLARAN bajo su responsabilidad,

Que las personas o empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la licitación del **CONTRATO DE** $[\bullet]$, con nº de expediente $[\bullet]$, constituyéndose en Unión Temporal de Empresas (UTE) mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.

Que la participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE sería la que se establece a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EL UTE (%)	DE LA
-			
-			
-			

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [●], mayor de edad, con domicilio en [●], que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del contrato.

(Lugar, fecha) (Razón social de la entidad) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

D./Dña. [•], con DNI número [•], en nombre y representación de [•], con N.I.F./C.I.F. [•], licitador del **CONTRATO DE** [•], con nº de expediente [•], instado por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA), se **COMPROMETE** a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, según lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y ,en particular, los medios humanos y materiales descritos en el Apartado 14 del Cuadro Resumen de la licitación.

Los citados medios materiales y personales formarán parte de la oferta presentada y, por tanto, del contrato que se firme en caso de que la empresa abajo firmante resulte adjudicataria, debiendo mantenerse a lo largo de toda la ejecución del contrato sus cualidades.

(Lugar y fecha) (Razón social de entidad licitadora) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña. [●], con DNI número [●], en nombre y representación de [●], con N.I.F./C.I.F. [●], licitador del **CONTRATO DE** [●], con nº de expediente [●], instado por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA), al objeto de participar en la referida licitación, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello

(Lugar y fecha)
(Razón social de entidad licitadora)
(Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña. [•] vecino/a de [•] provincia de [•], país [•], domiciliado/a en [•], provisto/a del D.N.I. nº [•], en su propio nombre (o en representación de [•]) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente los datos referidos al apoderamiento o representación, con indicación de si es solidario, mancomunado, consejero delegado u otra forma de representación), con C.I.F. nº [•], domicilio fiscal en [•], calle [•], nº [•], como empresa licitadora del CONTRATO DE [•], con nº de expediente [•], instado por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., al objeto de participar en la contratación,

Y D./Dña. [•], con DNI número [•] en nombre y representación de la entidad [•], con N.I.F. [•], se COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad [●] a favor de la entidad [●] serán los siguientes: (RELACIONAR)
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar y fecha)	
(Razón social de entidad licitadora)	(Razón social de entidad que aporta medios)



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE CUALQUIER ORDEN

D./Dña. [●], con N.I.F./N.I.E. [●], como representante legal de la empresa [●], con N.I.F./V.AT. [●], como empresa licitadora **CONTRATO DE** [●], con nº de expediente [●], **DECLARA**:

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del citado contrato de servicios, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO XII

MODELO DE COMPROMISO A ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA

D./Dña. [•], con N.I.F./N.I.E. [•], como representante legal de la empresa [•], con N.I.F./V.AT. [•], como empresa licitadora del **CONTRATO DE** [•], con nº de expediente [•], **DECLARA**:

Que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario del citado contrato, adquiere el compromiso expreso de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y su inscripción en el Registro Mercantil.

(Lugar, fecha) (Razón social de la entidad) (Firma del apoderado solidario/apoderados mancomunados/otros)



ANEXO XIII

CONTRATO

(SE ACOMPAÑA EN DOCUMENTO APARTE)